

**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA RACSO S.A.:-----**

**CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00--**

**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **Catorce días del mes**  
6 de Julio de dos mil tres, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA**  
7 **ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una  
8 parte el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** de estado civil soltero, de profesión  
9 ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor **LUPERCIO**  
10 **ALVARADO REYES** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la  
11 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en  
12 la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer  
13 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como  
14 queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la  
15 Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar  
16 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de  
17 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
18 **PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y  
19 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina  
20 **RACSO S.A.**; los señores: **ENRIQUE ELAO PORTILLA** y **LUPERCIO**  
21 **ALVARADO REYES**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de  
22 Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye  
23 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas  
24 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que  
25 se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
26 **DENOMINADA RACSO S.A.** **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**  
27 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
28 Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará **RACSO S.A.**, *La misma que*

1 se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expedieren.

2 **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación,

3 distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación: de madera y productos

4 farmacéuticos y afines, venta de productos naturales; también a la concesión de plantas eléctricas,

5 turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoplos de

6 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos

7 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de

8 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de

9 automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos

10 domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérax, gas y derivados

11 del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa,

12 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias

13 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa

14 (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos

15 y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,

16 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y

17 librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica,

18 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama

19 de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos no tradicionales;

20 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas

21 o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de

22 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de

23 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda

24 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos

25 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en

26 las ramas alimenticias, metalmeccánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios

27 industriales eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de

28 servicios portuarios y aduaneros; b) Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas



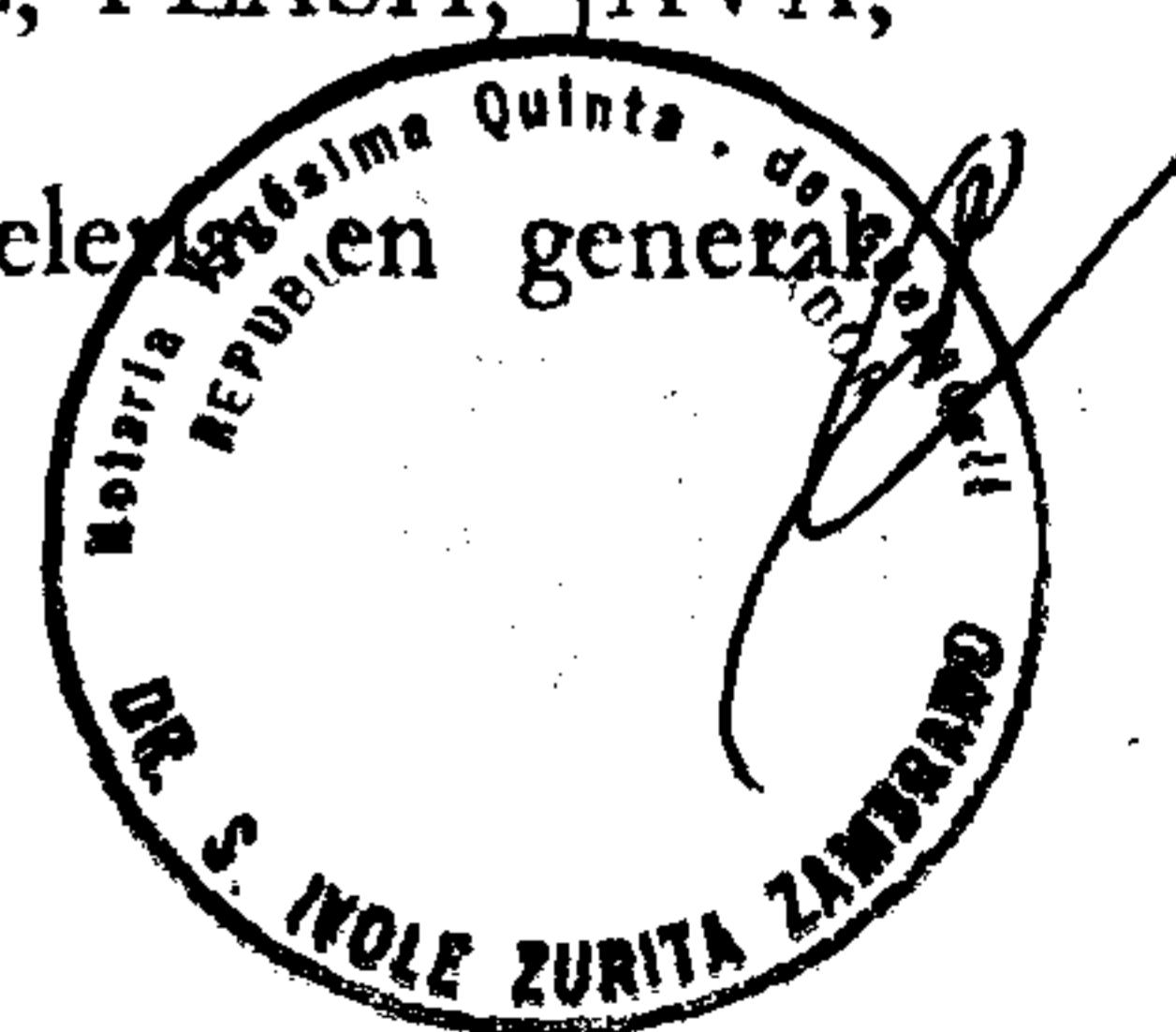
1       familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
 2       residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y  
 3       fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,  
 4       realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de  
 5       ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá  
 6       importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la  
 7       señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c.) Se  
 8       dedicará a la movilización ejecutiva de personas; d) Realizar a través de terceros el transporte  
 9       por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros,  
 10      carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y  
 11      guarda de muebles; e) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de  
 12      camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad  
 13      pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización  
 14      de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,  
 15      arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su  
 16      planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la  
 17      comercialización de productos del mar; f) Compraventa, corretaje, administración, permuto,  
 18      agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
 19      explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de  
 20      terceros; g) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,  
 21      internacionales y aéreas; h) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y  
 22      explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para  
 23      la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la  
 24      agricultura y ganadería; h.i) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales  
 25      como: carambón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y  
 26      frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a  
 27      tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos  
 28      al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se



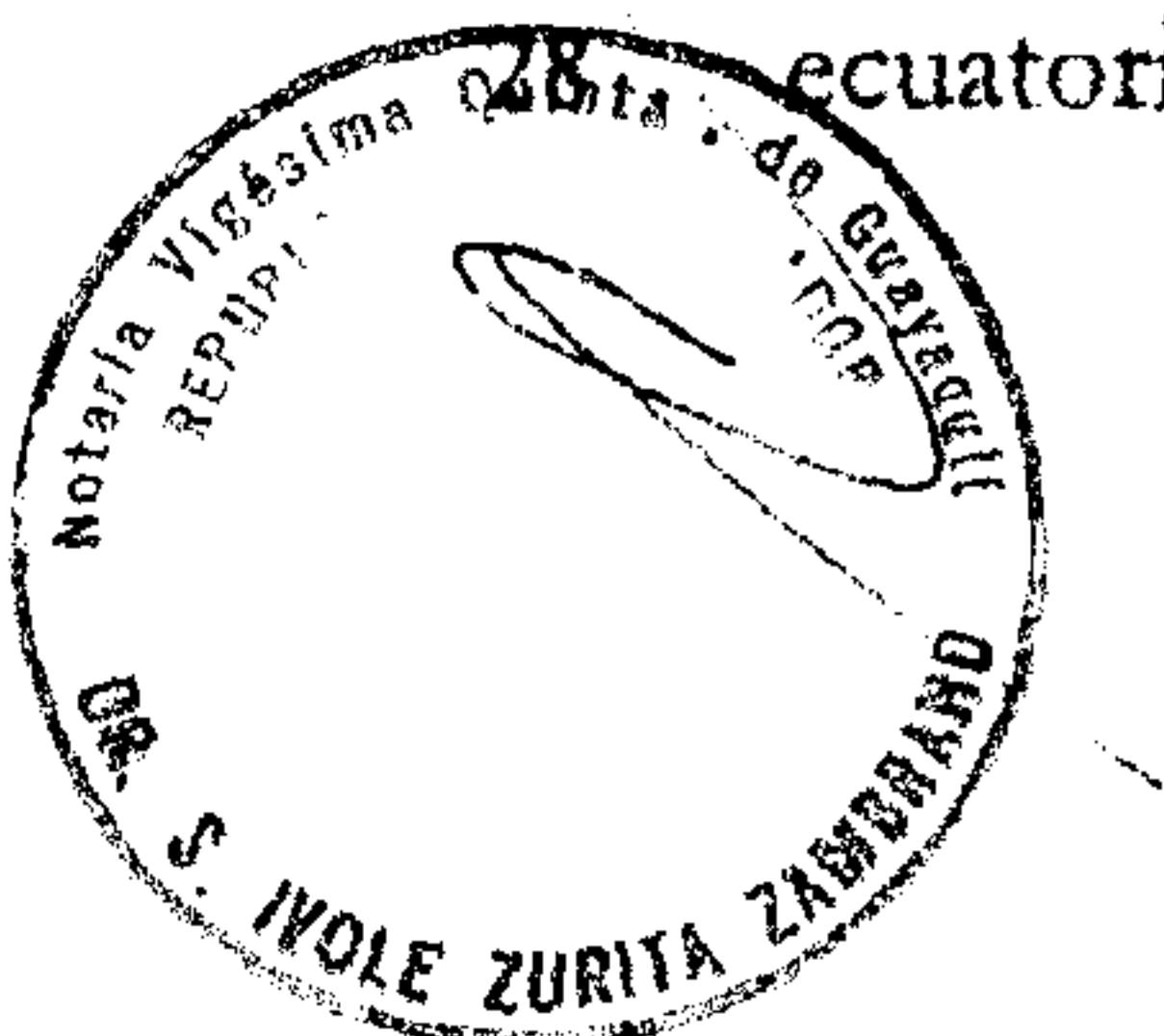
1 dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial  
2 y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus  
3 componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de  
4 toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos,  
5 piezas y partes.- Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de  
6 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera,  
7 todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los  
8 campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de  
9 asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de supermercados,  
10 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;  
11 l) Prestará servicios de Agencia de Publicidad; importación y explotación de toda clase de  
12 radiofusoras; ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;  
13 m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; m.1) Realizará  
14 capacitación, seminarios y talleres; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su  
15 procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos;  
16 o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
17 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; o.1) Se dedicará a la recuperación  
18 de cartera, judicial y extrajudicialmente; p) Se dedicará a la compraventa, permuto por cuenta  
19 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas;  
20 q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
21 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,  
22 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
23 recreación; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control  
24 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad  
25 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la  
26 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas, canteras,  
27 yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales,  
28 y metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, adquirir y enajenar minas y



1 todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización,  
2 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia  
3 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de  
4 terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
5 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas  
6 de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de  
7 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:  
8 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los  
9 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de  
10 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,  
11 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,  
12 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de  
13 canalización telefónica; t) Se dedicará a la revisión y intermediación de boletos, chequeo de  
14 pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
15 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos  
16 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;  
17 u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se  
18 dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia  
19 de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se  
20 dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales.  
21 También podrá prestar servicios de gabinete de belleza x) Se dedicará a la educación en todo su  
22 nivel con excepción de la superior; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y  
23 publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
24 importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La  
25 Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación  
26 de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de  
27 programación y estructuración de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA,  
28 PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño de páginas web, papeles, *en general*



1      Implementación y estructuración de bases de datos; Creación de software y cd-card;  
2      Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web site; Venta de servicios de Internet; Venta  
3      de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas web; z.3) La compañía podrá  
4      establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de  
5      comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los  
6      sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya  
7      sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o  
8      representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de  
9      terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas,  
10     transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de  
11     circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de  
12     comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de  
13     telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la  
14     compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano,  
15     interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico  
16     móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública;  
17     telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e  
18     insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y  
19     vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí  
20     misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse  
21     con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior, importar,  
22     exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;  
23     también se dedicará a la intermediación, asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación  
24     a servicios de telefonía; y, otros. z.4) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones,  
25     distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía  
26     pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para  
27     cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -ARTICULO TERCERO.- El plazo por el



00000000

1 cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de  
2 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio  
3 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
4 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
5 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la  
6 Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
7 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
8 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
9 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por  
10 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán  
11 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General  
12 y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado  
13 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
14 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
15 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la  
16 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al  
17 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
18 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
19 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da  
20 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se  
21 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
22 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los  
23 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo  
24 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
25 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
26 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**-  
27 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación  
28 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la



1 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
2 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El  
3 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.  
4 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y  
5 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
6 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas  
7 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General  
8 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
9 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente  
10 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
11 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos  
12 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
13 reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente  
14 en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su  
15 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco  
16 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las  
17 ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta  
18 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
19 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo  
20 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley  
21 de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
22 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán  
23 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-  
poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
25 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.  
26 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
27 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese



1 periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el  
2 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
3 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las  
4 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se  
5 hayan puntuizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los  
6 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en  
7 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos  
8 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
9 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al  
10 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
11 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
12 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y  
13 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta  
14 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan  
15 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-  
16 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
17 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo  
18 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
19 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
20 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la  
21 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
22 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en  
23 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si  
24 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
25 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha  
26 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada  
27 se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos  
28 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.



1   **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
2   Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,  
3   quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
4   indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;  
5   c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
6   comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
7   Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar  
8   el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
9   enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
10   compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del  
11   plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador  
12   de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad  
13   con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los  
14   presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**-  
15   Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la  
16   representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,  
17   general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
18   ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las  
19   señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
20   fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda  
21   clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en  
22   general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir  
23   trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
24   previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y  
25   dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
26   Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar  
27   por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los  
28   estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de





# Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

**MATRIZ:**  
Junín 200 y Panamá • 230-5000  
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184  
Télex: 42340 - BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

00000007

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC005538-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **RACSO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO REYES LUPERCIO DIONICIO	\$100.00
ELAO PORTILLA JUAN ENRIQUE	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.98%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores.

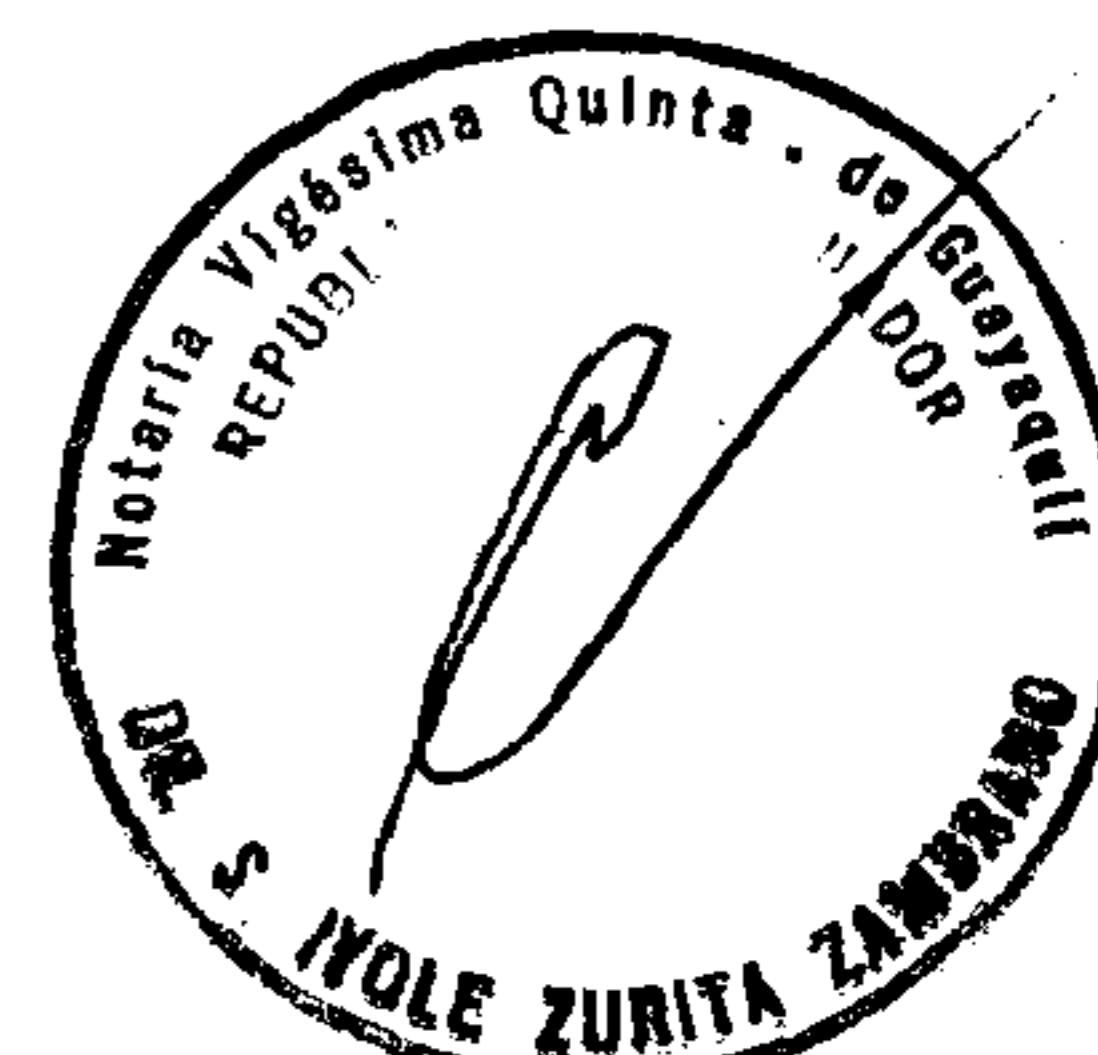
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 10 DE JULIO DE 2003

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.

FIRMA AUTORIZADA

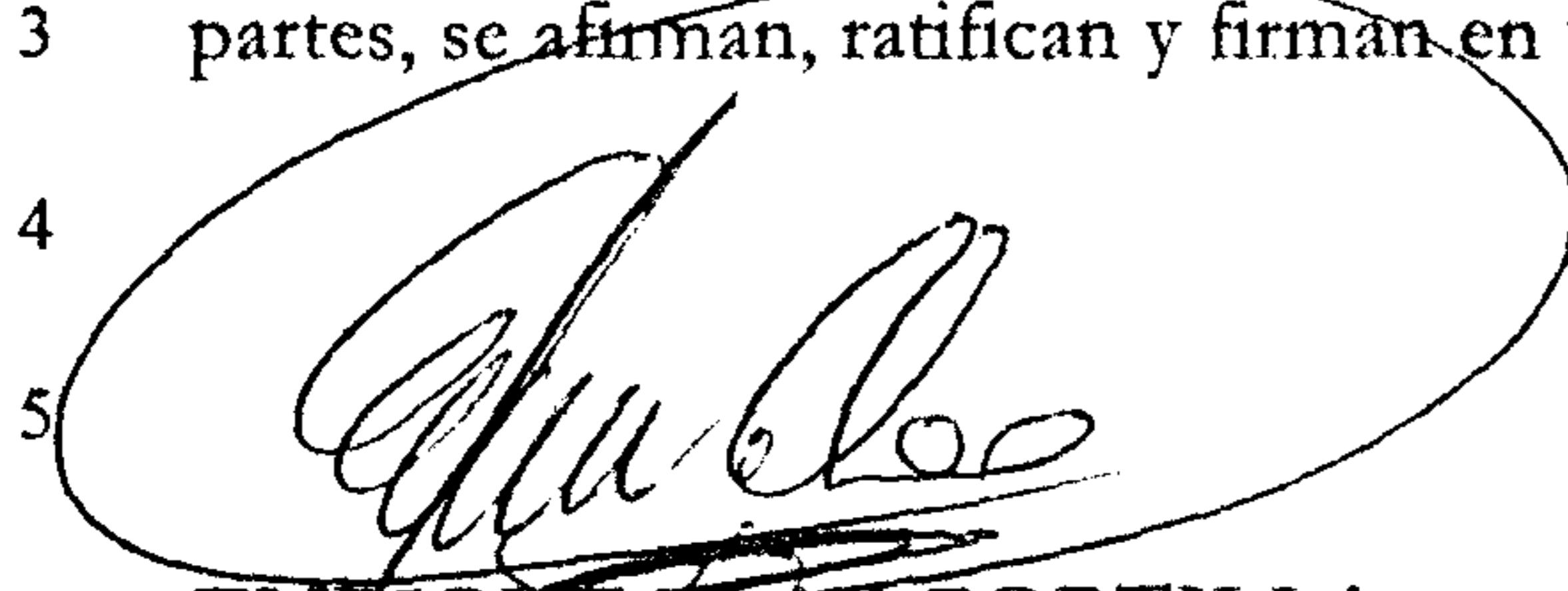


0001000

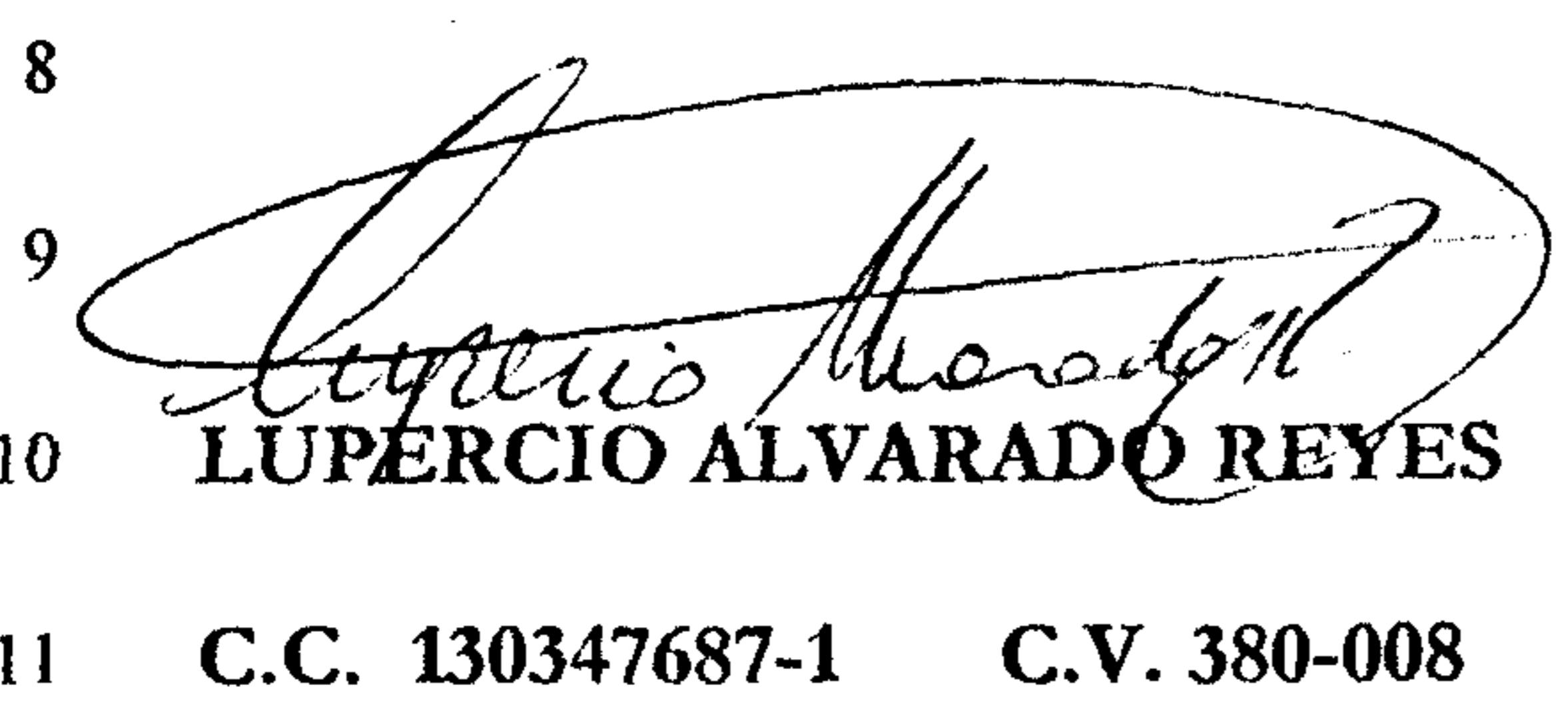
1 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado  
2 por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**  
3 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
4 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
5 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente  
6 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
7 los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en  
8 el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o  
9 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-  
10 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las  
11 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a  
12 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**  
13 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente  
14 manera el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones  
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado  
16 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **LUPERCIO ALVARADO**  
17 **REYES** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
18 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
19 ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el  
20 **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de  
21 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-  
22 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**  
23 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro  
24 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted  
25 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**  
26 **BOLIVARIANO.** f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil  
27 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los  
28 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que *se eleva a*

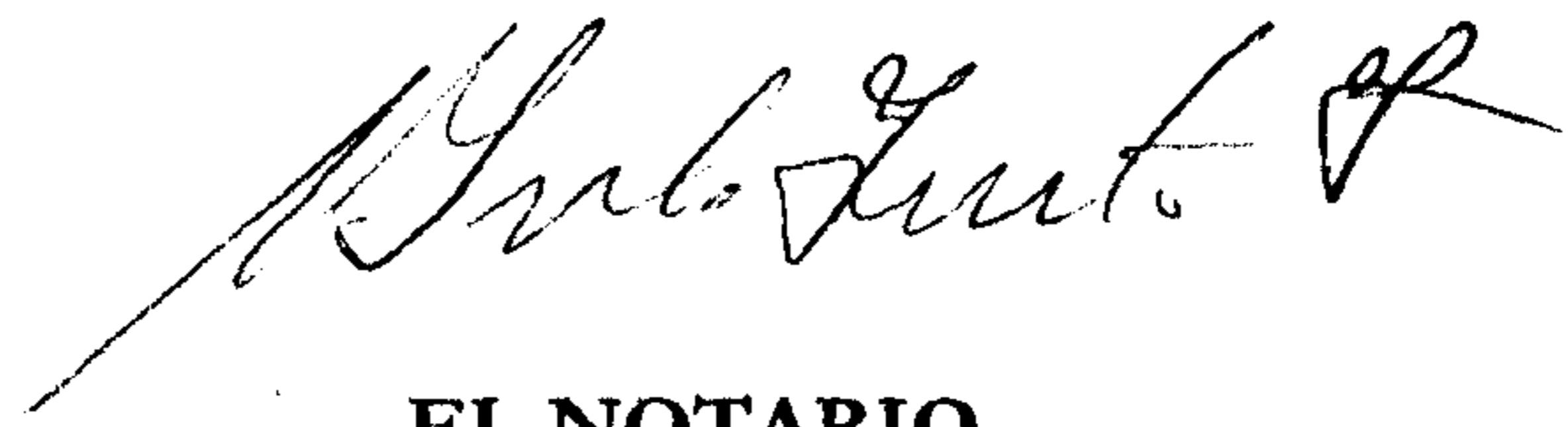


1 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de  
2 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
3 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

4   
5  
6 ENRIQUE ELAO PORTILLA  
7 C.C. 090766858-6 C.V. 284-127

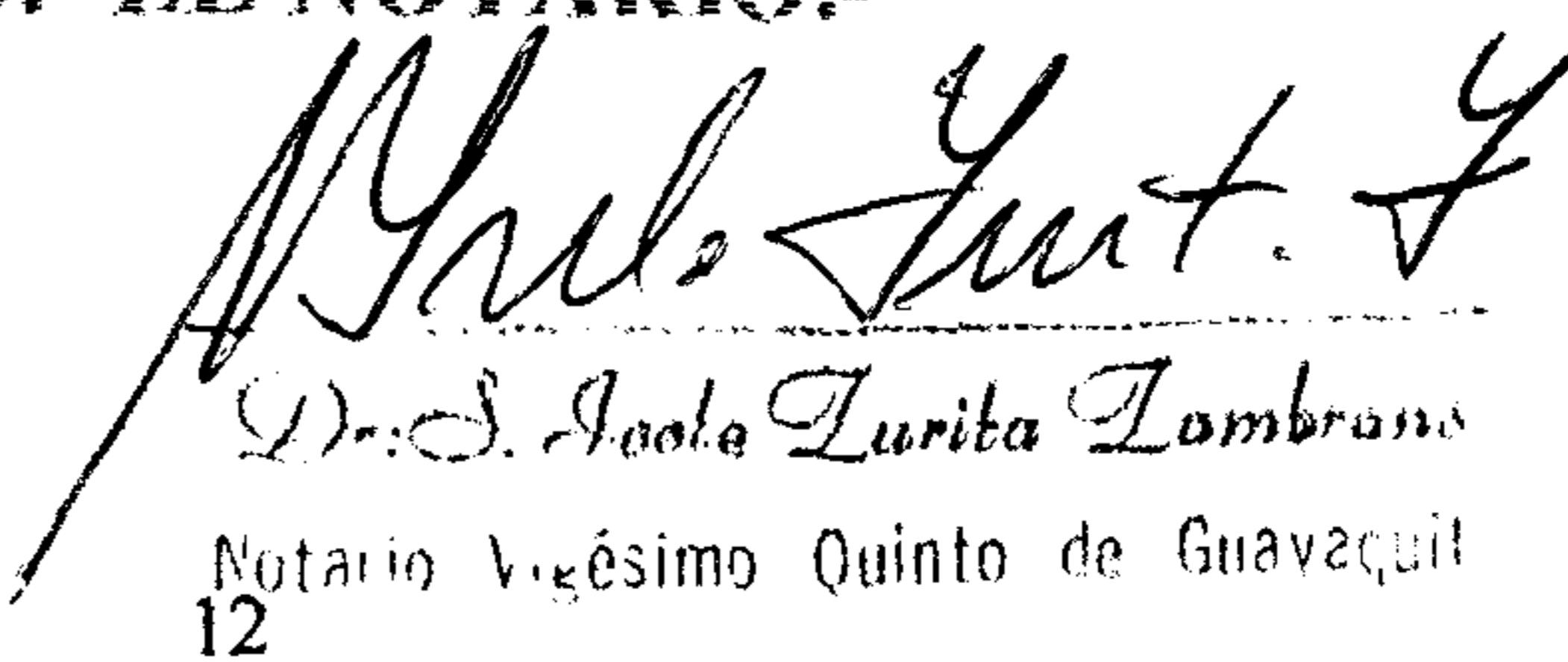


8   
9  
10 LUPERCIO ALVARADO REYES  
11 C.C. 130347687-1 C.V. 380-008

12   
13  
14 EL NOTARIO

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25 **DOY FE:** Que es conforme a su original y en fe de ello confiero este TERCER  
26 TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a la fecha de  
su otorgamiento.- **LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**  
27  
28



  
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil  
12

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA  
COMPAÑÍA ANONIMA **RACSO S.A.** CONSTITUIDA EL 14 DE JULIO  
DE 2003 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 03-G-IJ-0005157  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 12 DE  
AGOSTO DE 2003 POR LA QUE SE APROBÓ DICHA CONSTITUCIÓN  
SIMULTÁNEA. GUAYAQUIL, 12 DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.



Dr. S. Gómez Túroto Zambrano  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil





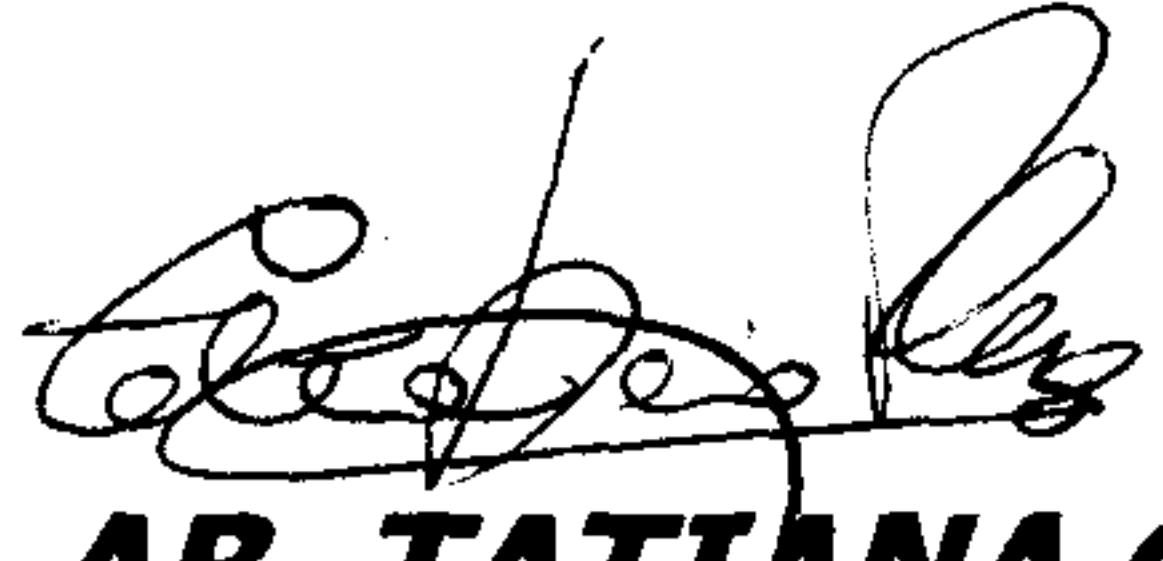
Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

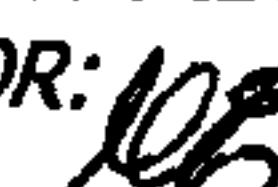
0000010

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-000515 dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E)**; el 12 de Agosto del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía RACSO S.A.**; de fojas 101.450 a 101.465, Número 15.296 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.084 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiuno de Agosto del dos mil tres.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 66813  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
COMPUTO: PAUL NEUMANN  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: 



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.2003. 000015989

0000020

Guayaquil, 28 NOV. 2003

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía RACSO S.A., ha concluido los trámites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga.  
**Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil (e)**

ximena